



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, el expediente del proceso ejecutivo en referencia informándole lo siguiente: (i) el 14 de marzo de 2022 la codemandada MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ se notificó personalmente de la demanda, (ii) la codemandada ELIZABETH LÓPEZ SALAZAR se notificó por conducta concluyente y le fue designado por auto del 28 de junio de 2022 apoderado de oficio, (iii) el término de traslado de la demanda corrió así:

ENTREGA CORREO APODERADO DE OFICIO: 15 de julio de 2022.

DÍAS EJECUTORIA NOTIFICACIÓN: 18 y 19 de julio de 2022.

SURTE EFECTOS NOTIFICACIÓN: 21 de julio de 2022.

DÍAS DE TRASLADO: 22,25,26,27,28,29 de julio de 2022, 1,2,3 y 4 de agosto de 2022

DÍAS INHÁBILES: 16,17,20,30 y 31 de julio de 2022.

(iv) la apoderada de oficio presentó escrito de contestación a la demanda el día 26 de julio de los corrientes proponiendo excepciones de fondo, (v) por Secretaría se corrió traslado de las excepciones el día 12 de agosto de 2022, por lo que el término corrió así:

TRASLADO POR SECRETARÍA: 12 de agosto de 2022

DÍAS TRASLADO EXCEPCIONES: 16,17,18,19,22,23,24,25,26 y 29 de agosto de 2022

DÍAS INHÁBILES: 15,20,21,27 y 28 de agosto de 2022.

(vi) el día 11 de agosto de 2022 la parte demandante descorre traslado de las excepciones en oportunidad, (vii) por auto del 6 de septiembre de 2022 se requirió a la Fiscalía 11 Local de Manizales a efectos de que informara el estado actual del proceso penal que fue promovido por la codemandada excepcionante previo a decidir sobre la suspensión del proceso, (viii) la referida fiscalía seccional informó sobre el estado actual del proceso.

En la fecha, **8 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	ELIZABETH ARANGO RINCÓN
Demandado:	MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ ELIZABETH LÓPEZ SALAZAR
Radicado:	1700140030102021-00672-00

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver lo pertinente.

Sea lo primero agregar al expediente y poner en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la FISCALÍA 11 LOCAL DE MANIZALES informando el estado actual del proceso; sobre el particular se tiene que de la denuncia presentada por ELIZABETH LÓPEZ SALAZAR no permite acreditar las circunstancias prescritas en los artículos 161 y 162 del

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co</p>	SIGC
--	---	-------------

Código General del Proceso, pues dicha causal opera en el evento en que el proceso dependa de una sentencia judicial, es decir, debe de encontrarse en trámite ante un juez penal de conocimiento; y, en el caso que nos ocupa, se tiene que la investigación penal se encuentra en etapa preliminar, pues no ha sido iniciada la acción correspondiente con la presentación del escrito de imputación de cargos por lo menos; motivo por el cual se dará continuidad a la presente ejecución.

En virtud del artículo 443 del Código General del Proceso, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 392 *ibídem*. Así las cosas, de acuerdo a lo reglado por el artículo 372 *eiusdem*, procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la antedicha audiencia, **CITANDO A LAS PARTES PARA QUE COMPAREZCAN A LA MISMA**, indicándoles que en ella se practicarán los interrogatorios de parte, la conciliación, fijación del litigio, el control de legalidad, se practicarán las pruebas solicitadas, las que de oficio se estimen necesarias y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se advierte a las partes sobre las consecuencias procesales, pecuniarias y probatorias por la inasistencia a la audiencia, las cuales se encuentran contempladas en el art. 372 del CGP.

No es necesario transcribir todo eso, simplemente se advierten las consecuencias previstas en la norma

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día **MARTES 18 DE ABRIL DEL 2023 A PARTIR DE LAS 9:00 AM**, para que se surtan en una sola audiencia las diligencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Ténganse como PRUEBAS las siguientes:

2.1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

2.1.1. DOCUMENTALES:

- 2.1.1.1 Contrato de arrendamiento
- 2.1.1.2 Recibos del contrato de arrendamiento (6 recibos)
- 2.1.1.3 Copia facturas de servicios públicos.
- 2.1.1.4 Certificado de tradición del inmueble de la arrendadora ELIZABETH ARANGO RINCÓN.
- 2.1.1.5 Certificado laboral de la señora ELIZABETH LÓPEZ SALAZAR.
- 2.1.1.6 Certificado de ADRES de la señora ELIZABETH LÓPEZ SALAZAR en el cual se evidencia la calidad de cotizante.

2.2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

2.2.1. DOCUMENTALES

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

2.2.1.1. Denuncia Criminal Noticia criminal NUNC 170016113394202201461 del 22 de junio de 2022

2.2.1.2. Certificado laboral

2.2.2. TESTIMONIALES

Se cita a las personas que se relacionan a continuación para que, bajo la gravedad del juramento, manifiesten las razones de modo, tiempo y lugar como se llevó a cabo el negocio jurídico de contrato de arrendamiento.

2.2.2.1. ELIZABETH ARANGO RINCON

2.2.2.2. MARIA EGUENIA GONZALEZ RODRÍGUEZ

Será carga procesal de la parte demandada hacer comparecer a los mencionados testigos ante el Despacho el día previsto para la celebración de la audiencia, con su respectivo documento de identificación. Su no comparecencia, hará presumir que se prescinde del respectivo testimonio.

Los interrogatorios de parte se practican por imperio de la Ley, no de oficio, no por solicitud de parte, por orden legal, entonces, no hay necesidad de decretarlos.

TERCERO: PONER DE PRESENTE a las partes y sus apoderados, que en la audiencia se aplicará lo pertinente en el Acuerdo PSAA08-4717 de 27 de marzo de 2008. expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: LUGAR DE LA AUDIENCIA. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de los medios tecnológicos disponibles para el día de la diligencia, los cuales deberán ser consultados con suficiente tiempo de antelación por las partes, a los teléfonos y canales de comunicación dispuestos por el despacho, a fin de evitar contratiempos.

Se ordena a la Secretaría del despacho adelantar las gestiones pertinentes para que en la fecha y hora señalada haya disponibilidad del canal virtual pertinente para el desarrollo de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 190 del 9 de noviembre de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3d6568c791a29f5d457efd0bf32fdec5a99dfecd38648cf0de4278e8af1f1d4**

Documento generado en 08/11/2022 11:49:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>